

6
y a guarir a un deñoria por los veinte y siete en el ar en el fin de
ff. 60 En quanto al nombramiento del Arxente para que guie
la cobranza de los Propios cargando a este nuevo Realario; Haze
previente a un deñoria que esta Ciudad en Carilo de seis de oc
tubre de mill e setecientos y setenta y siete represento al Real
Consejo. En Informe lo combeniente, y expedido Orden
con fecha de seis de Noviembre del mismo año, consignando a l
Depositario a demas de lo quinze al millar quatrocientos
Ducados para la paga y remuneracion de dhas cobranzas a la
que se ocupare en ella; Y por otra Orden de veinte y quatro de
Noviembre de setecientos y setenta y cinco, expedida tambien
por dho Real Consejo remando entre otros, particular
que a N. Joseph Martinez de Arana, se le abonaren las
gratificaciones por las dilaciones que practico sobre
Cobranza de los Propios, con prebenion de que en lo subresivo
no prozeda la Ciudad, ni la Junta, a dar gratificaciones
sin prebenio del Consejo. En cuya inteligencia, y en obser
vancia de dhas Reales determinaciones. Acuerda regular
en xumplan enteramente poniendose testimonio de esta
resolucion en el Expediente que se ha presentado para que
obre los efectos que haya lugar.

Diego de Buñaga y Entendida la Ciudad por el Sr. Maguin Sacun y Robles
de reconozca la Sanidad
de reconozca emana
para med. 22
Monero del Publico, de que en la Raiguen de Churra
y otros para aver de esta Jurisdiccion, haibante porion